



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 14 de abril de 2018, con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/324/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETA Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


MARÍA FATIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE


CECILIA HATÍ GODOY LUGO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/324/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETA Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158, 275, 278, 279 y 280 del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso b), 14 inciso a), c), e), g), 15 incisos a) y b), 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el próximo 01 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral en el Estado de Michoacán.
5. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".



6. Que en fecha 06 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN.", a efecto de corregir fechas para registros.
7. Que en fecha 29 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN".
8. Que en fecha 08 de febrero de 2018, este Órgano Electoral emitió un " ALCANCE AL DIVERSO ACUCECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".
9. Que el 07 de febrero, los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, publicaron en la página oficial del partido la Convocatoria al segundo pleno extraordinario de dicho consejo, a llevarse a cabo el nueve del mismo mes y año, de lo cual derivó el acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día, que se refiere al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas por votación universal, libre, directa y secreta en urnas, entre otros municipios, el de Lázaro Cárdenas, para la planilla de regidores, de conformidad con el artículo 51, inciso h), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
10. Que en contra del acuerdo referido en el punto inmediato anterior el 13 de febrero del presente año, los CC. Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López, en su calidad de militantes del Partido de la Revolución Democrática y precandidatos a regidores registrados ante la Comisión Electoral, por la planilla 5 y, el último de ellos registrado por la planilla 13, para contender por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el proceso electoral 2017-2018, presentaron un primer juicio ciudadano ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que conociera vía per saltum este Tribunal, el cual se registró en el TEEM-JDC-025/2018, mismo que se reencauzó el veinte de febrero, a la Comisión Nacional Jurisdiccional, en virtud de ser improcedente el estudio per saltum.



11. Que en fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Nacional Jurisdiccional, emitió resolución de la queja electoral QE/MICH/50/2018 y su acumulada QE/MICH/74/2018, en la que declaró fundado pero inoperante el medio de defensa y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, en cuanto le fuera notificada dicha determinación realizara la asignación de candidaturas para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
12. Que El día 15 de marzo, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, directamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al que se le asignó el número de expediente TEEM-JDC-063/2018.
13. Que en fecha 30 de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018 en los siguientes términos:

"(...)

IV. Efectos de la sentencia

Al resultar fundados los agravios expuestos por la parte actora:

1. Se modifica la resolución emitida el doce de marzo del año en curso, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/MICH/50/2018 y su acumulado QE/MICH/74/2018.
2. Se revoca el resolutivo especial del nueve de febrero del año en curso en el que se determinó la suspensión de la elección interna en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para elegir planilla de regidores y regidoras.
3. Se vincula a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, por conducto de su Presidente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a ajustar y establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías por el PRD, para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir de la etapa en que fue suspendido.

En atención a que el periodo para el registro de candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán comprende del veintisiete de marzo al diez de abril, en tanto que el inicio de campañas es el catorce de mayo.

Asimismo, deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que emita el calendario respectivo y una vez que haya concluido el proceso interno de elección de que se trata.



4. Se vincula al Consejo Estatal del PRD, por conducto de su Presidente, para que, en su caso, coadyuve con la Comisión Electoral, en cuanto a la realización de los actos tendentes a dar cumplimiento a la presente sentencia.

5. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, para que se abstenga de realizar cualquier asignación y registro de candidatas y candidatos a regidurías para integrar el Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

6. Se apercibe a la Comisión Electoral, al Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del PRD, de que en caso de incumplimiento con la presente sentencia, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 44, fracción I, de la ley adjetiva.

Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, de ser necesario y previo el cumplimiento de los requisitos de ley, reciba el registro de candidaturas para regidurías por parte del PRD, una vez concluido el proceso de elección interna, no obstante que se realice con fecha posterior al diez de abril del año en curso, exclusivamente por lo que respecta a los regidores integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la resolución de doce de marzo del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MICH/50/2018 y acumulado QE/MICH/74/2018.

SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de candidaturas a regidoras y regidores, de nueve de febrero del año en curso.

TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, a su Comisión Electoral y al Consejo Estatal en Michoacán, todos del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus respectivos Presidentes, para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que, en su caso, dé cumplimiento a este fallo.

(...)"

14. Que en fecha 04 de abril del 2018, fue aprobado el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán en los siguientes términos:



CALENDARIO DE LA ELECCION INTERNA DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	
INICIO DEL PROCESO	02 DE ABRIL DE 2018
APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PRD A REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	04 DE ABRIL DE 2018
REMITIR REQUERIMIENTO AL TEEM EXPEDIENTE TEEM-SGA-A-919/2018	05 DE ABRIL DE 2018
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NUMERO Y UBICACION DE CASILLAS	11 AL 13 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO DE DISEÑO Y NÚMERO DE BOLETAS	14 DE ABRIL DE 2018
IMPRESION DE BOLETAS Y HOJAS DE REGISTRO DE VOTANTES	15 DE ABRIL DE 2018
INSACULACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA	17 DE ABRIL DE 2018
APROBACION DE ENCARTE	17 DE ABRIL DE 2018
CAPACITACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA	19 DE ABRIL DE 2018
ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES	21 DE ABRIL DE 2018
ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	DEL 21 AL 22 DE ABRIL DE 2018
REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PLANILLA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	22 DE ABRIL DE 2018
JORNADA ELECTORAL INTERNA PRD	22 DE ABRIL DE 2018
RECEPCIÓN DE ACTAS, PAQUETES Y COMPUTO PRELIMINAR	22 DE ABRIL DE 2018
SESION DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	25 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN CANDIDATOS A REGIDORES DEL PRD DEL MUNICIPIO LAZARO CARDENAS A LOS GANADORES DE LA ELECCION	27 DE ABRIL DE 2018

15. Que en fecha 05 de abril de 2018, fue notificado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-063/2018, en el Considerando "SEXTO. Estudio de fondo", apartado "IV. Efectos de la sentencia", numeral "3"; al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

16. Que en fecha 13 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/315/ABRIL/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN; RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018,



EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-06312018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

17. Que el próximo 22 de abril de 2018, tendrá verificativo la jornada electoral interna relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Regidoras y Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

18. Que los artículos 149 del Estatuto; 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas establecen que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, tiene la facultad de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido; organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; organizar las elecciones que se realicen en el Congreso Nacional, en los Consejos con carácter electivo, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular; entre otras.

19. Que el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevé:

"(...)

Artículo 20. Para el caso de elecciones directas, el derecho a sufragar de las personas afiliadas al Partido se ejercerá en la casilla o en su centro de votación que corresponda a la sección electoral que le pertenezca respecto al domicilio señalado en su credencial para votar. Esta misma regla aplicará a los ciudadanos en el caso de elecciones abiertas a la ciudadanía.

Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán propuestos por la Comisión Electoral en los términos de este Reglamento al Comité Ejecutivo Nacional, quien lo aprobará por dos terceras partes de sus integrantes.

Para el caso de las elecciones internas del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar a instituciones externas para que éstas elaboren la propuesta de los lugares de votación y sus ámbitos territoriales a instalar en una elección, misma que se sujetará a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

"(...)"

20. Que el artículo 101 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevé:

"(...)

Artículo 101. Una vez emitida la convocatoria para la elección de cargos de dirección y representación del Partido, la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar en el ámbito municipal tomando como base el número de personas afiliadas al Partido en el listado nominal.



Tratándose de la elección de candidaturas para cargos de elección popular, bajo el método de votación directo y secreto de la ciudadanía o personas afiliadas al Partido, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

(...)"

21. Que conforme al artículo 107 inciso b) del Reglamento General de elecciones y Consultas que a la letra dice:

"(...)

Artículo 107. *Para la emisión del voto, la Comisión Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, propondrá al Comité Ejecutivo Nacional el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.*

(...)"

22. Que debido a un error en el registro, se tiene a la planillas que encabezan GERARDO ZINDY RAMOS LAMAS y ARACELI MATA CAMACHO con el folio 22, por lo que no pueden aparecer ambos candidatos con el mismo número de folio, por lo que la planilla de ARACELI MATA CAMACHO solicito el cambio de número de la planilla, y aparecerá en la boleta con el número "23", lo anterior ya aparece incluido en el mecánico de la boleta.

23. Por lo que se hace de conocimiento público a los candidatos a regidoras y regidores del Municipio de Lázaro Cárdenas y a sus representantes el mecánico de la boleta, para que en caso observación alguna lo hagan del conocimiento de esta Comisión Electoral por escrito, dentro de un periodo de 24 horas contadas a partir de la publicación del presente acuerdo.

24. Que el mecánico de la boleta para la elección de candidatos a regidores del Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán es el siguiente:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ELECCIÓN INTERNA
CANDIDATOS A REGIDORES
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
22 DE ABRIL DE 2018



1 CASTRO DARCIÁ EDGAR	5 DE LA PEÑA CRISTINA DECAR DANIEL	7 GUTIERREZ TAPPA MIGUEL	8 RAMÍREZ CORNEJO LEOPOLDO	10 OSBORNIA SOLORZO ANTONIO	13 MARTÍNEZ LÓPEZ FELPE
21 PINEDA VILLAMÉRICA SPELAN	22 RAMÍREZ LAMAR GERARDO ZINDY	23 SATA CAMACHO ARACELI	25 PERERA JURREZ ANTONIO	30 CABALLERO ALBMAN ALVARO	56 ROBLES CASTAÑEDA JAVIER

25. Que para efecto de que las candidatas y candidatos tengan seguridad en autenticidad de las boletas, se acuerda que las boletas tendrán las siguientes medidas de seguridad:

- PAPEL SEGURIDAD
- 2 TINTAS
- TALÓN DE 5/8 DESPRENDIBLE CON FOLIO COLOR ROJO

26. Así mismo, la papelería a utilizarse, aprobada por unanimidad por los Comisionados integrantes de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional presentes

- Acta de Jornada Electoral
- Acta de Escrutinio y Computo
- Actas de Incidentes
- Hojas para el listado nominal
- Recibo de Entrega de Paquetes Electorales
- Recibo de Recepción de Paquetes Electorales
- Nombramiento de representantes generales y de casilla de las planillas participantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Conforme y en cumplimiento de las normas de nuestra reglamentación partidaria, se APRUEBA el mecánico de la boleta, actas de jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, actas de incidentes, listado de votantes, recibos de entrega de paquetes electorales, recibos de recepción de paquetes electorales y nombramientos de representantes generales y de casilla que serán utilizados para la emisión del voto en la jornada electoral que tendrá verificativo el día 22 de abril del 2018, en el que se elegirán a los candidatos a regidoras y regidores del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

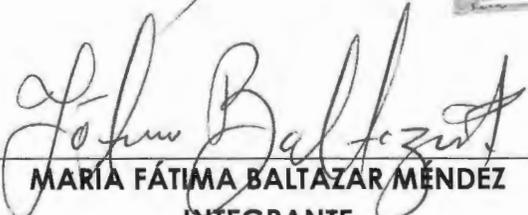
Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2018.


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGON
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE


CELMARITÁ GODOY LUGO
INTEGRANTE



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN ELECTORAL**



ELECCION DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE MICH OACÁN

A los 22 días del mes de abril de 2018, con fundamento en lo establecido en los Artículos 148, 149 inciso a) del Estatuto, los artículos 14 inciso b), 15 inciso e) y f), 20, 21, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas e instrumento convocante, del Partido de la Revolución Democrática, se levanta la presente:

HOJA DE INCIDENTES

Número de casilla

Municipio _____ Ubicación de la casilla _____

Sección (es) electoral (es) _____

LOS ESCRITOS DE INCIDENTES ELABORADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SERÁN CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ACTA, CONSTANDO LA HORA A LA QUE FUE RECIBIDO PARA SU INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA CASILLA HACIENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES SE INGRESAN AL EXPEDIENTE DE LA CASILLA Y SE ANOTA LA HORA EN LA QUE FUERON INTERPUESTOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, ESCRIBIENDO UNA BREVE EXPLICACIÓN DEL MISMO

Número de incidente		
Hora de recepción	1.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	2.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	3.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	4.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	5.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	6.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	7.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Hora de recepción	8.-	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

FUNCIONARIOS DE CASILLA

PRESIDENTE	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO	NOMBRE	FIRMA

NÚMERO DE FÓRMULA	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS	FIRMA

El original de la presente Hoja de Incidentes es un documento oficial, garante de la instalación, desarrollo de la Jornada, cierre de la votación y de los trabajos de la casilla; deberá ser entregado en original a la Comisión Electoral órgano responsable del proceso electivo. Una copia legible de la presente a los candidatos o a sus representantes debidamente acreditados que la soliciten.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN ELECTORAL**



ELECCION DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

A los 22 días del mes de abril de 2018, con fundamento en lo establecido en los Artículos 148, 149 inciso a) del Estatuto, los artículos 14 inciso b), 15 inciso e) y f), 20, 21, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas e instrumento convocante, del Partido de la Revolución Democrática, se levanta la presente:

ACTA DE JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES

Número de casilla

Municipio _____ Ubicación de la casilla _____

Sección (es) electoral (es) _____

INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ACORDE AL ENCARTE PUBLICADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL

PRESIDENTE	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO	NOMBRE	FIRMA

EN CASO DE SUSTITUIR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA NOMBRADOS POR LA CE, EXPLIQUE LA CAUSA:

NO SE PRESENTARON A RECIBIR EL PAQUETE Y MATERIAL ELECTORAL	MARQUE CON UNA "X"	OTRA, ESPECIFIQUE
SE NEGARON A RECIBIR EL PAQUETE Y MATERIAL ELECTORAL	MARQUE CON UNA "X"	

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 PÁRRAFO TERCERO DEL RGEYC, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN SE PROCEDE A NOMBRAR COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE CASILLA A:

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS NOMBRADOS POR LA COMISION NACIONAL ELECTORAL

PRESIDENTE	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO	NOMBRE	FIRMA

CLAVE DE ELECTOR Y SECCION ELECTORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE FUNGIRAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

	CLAVE DE ELECTOR										SECCION ELECTORAL									
PRESIDENTE																				
SECRETARIO																				

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

HORA DE INSTALACIÓN	HORA	MIN	¿SE INSTALO LA CASILLA?		SI LA CASILLA SE INSTALO EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO POR LA COMISION ELECTORAL, EXPLIQUE LA CAUSA
			SI	NO	

EN CASO DE QUE LA CASILLA NO SE HAYA INSTALADO EXPLIQUE LA CAUSA

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE:

BOLETAS RECIBIDAS CANDIDATOS A REGIDORES MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS	NUMERO	LETRA

CIERRE DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA CASILLA

SI SE CERRO LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 18:00 HORAS EXPLIQUE LA CAUSA

HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN	HORA	MIN	SE TERMINARON LAS BOLETAS ANTES DE LAS 18 HORAS	MARQUE CON UNA "X"
			SE SUSCITARON ACTOS VIOLENTOS EN LA CASILLA (SE DEBERÁ ELABORAR CAT DE INCIDENTES)	MARQUE CON UNA "X"
			OTRO (EXPLIQUE LA CAUSA)	
SI SE CERRO LA VOTACIÓN DESPUÉS DE LAS 18:00 HRS. EXPLIQUE LA CAUSA	AUN HABIA PERSONAS FORMADAS PARA SUFRAGAR			MARQUE CON UNA "X"
	OTRO (EXPLIQUE LA CAUSA)			

HORARIO DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE CASILLA	HORA	MIN	SE PRESENTARON ESCRITOS DE INCIDENTES?		EN CASO DE QUE SE HAYAN PRESENTADO ESCRITOS DE INCIDENTES ANOTAR CUANTOS	NÚMERO	LETRA
			SI	NO			

LOS ESCRITOS DE INCIDENTES ELABORADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASI COMO LOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES SE ANEXAN EN ORIGINAL AL EXPEDIENTE DE LA CASILLA; SE ANOTAN EN LA HOJA DE INCIDENTES, ESPECIFICANDO LA HORA DE RECIBIDO

NUMERO DE CASILLA	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS	FIRMA

El original de la presente Acta de Jornada Electoral es un documento oficial, durante de la instalación, desarrollo de la Jornada, cierre de la votación y de los trabajos de la casilla; deberá ser entregado en original a la Comisión Electoral órgano responsable del proceso electivo. Una copia legible de la presente a los candidatos o a sus representantes debidamente acreditados que la soliciten.



Partido de la Revolución Democrática



RECIBO DE ENTREGA-RECEPCION DE PAQUETERIA Y MATERIALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACAN A LA DELEGACION DE LA COMISION ELECTORAL

En _____ Morelia, Mich., en un horario de las _____ horas con _____ minutos del día _____, de abril de 2018, se hace constar el presente ACTO DE ENTREGA DE PAQUETERIA Y MATERIALES ELECTORALES, que fueron utilizados por los funcionarios de las Mesas Directivas de las casillas electorales correspondientes, en la Jornada electoral del 25 de enero de 2015. Materiales y documentación electorales que se hacen entrega:

Descripción de la entrega-recepción:

DE LA CASILLA _____
DEL MUNICIPIO _____

MATERIALES	DESCRIPCION (SI O NO)
PAQUETE ELECTORAL CERRADO Y SELLADO	
URNA (ESPECIFICAR EN SU CASO, EL CONTENIDO)	

RECIBOS DE ENTREGA RECEPCION DE PAQUETERIA:

MATERIALES	DESCRIPCION (SI O NO)
RECIBO DE ENTREGA RECEPCION AL FUNCIONARIO DE CASILLA	
RECIBO DE ENTREGA RECEPCION A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA AL RESPONSABLE DE RUTA	

EXPEDIENTE DE CASILLA:

SOBRE CONTIENE	DESCRIPCION (SI O NO, OCN DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)
ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
EN SU CASO ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO REGIDORES (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
HOJA DE INCIDENTES (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
ESCRITO DE INCIDENTES (SI O NO, EN SU CASO CUANTOS)	
NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES (SI O NO, EN SU CASO CUANTOS)	

Observaciones:

Empty box for observations.

Responsables:

Nombre completo, cargo y firma	Nombre completo, cargo y firma
Entrega RESPONSABLE DE RUTA	Recibe Delegado Estatal de la Comisión Electoral



Partido de la Revolución Democrática



RECIBO DE RECEPCION DEL PAQUETE ELECTORAL Y EXPEDIENTE DE LA CASILLA A LOS DELEGADOS DE LA COMISION ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

En _____, Municipio del Estado de Michoacán. En un horario de las _____ horas, con _____ minutos del día _____, de abril de 2018, se hace constar el presente ACTO DE RECEPCION DE PAQUETE ELECTORAL Y EXPEDIENTE DE LA CASILLA, por parte de _____, en su carácter de _____, de la Mesa de Casilla que se instaló en este municipio.

Descripción de la entrega-recepción

DE LA CASILLA _____
DEL MUNICIPIO _____

MATERIALES	DESCRIPCION (SI O NO)
PAQUETE ELECTORAL CERRADO Y SELLADO	
URNA (ESPECIFICAR EN SU CASO, EL CONTENIDO)	

EXPEDIENTE DE CASILLA:

SOBRE CONTIENE	DESCRIPCION (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)
ACTA DE JORNADA ELECTORAL (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
EN SU CASO ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO REGIDORES (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
HOJA DE INCIDENTES (SI O NO, CON DATOS CONSIGNADOS O SIN DATOS CONSIGNADOS)	
ESCRITO DE INCIDENTES (SI O NO, EN SU CASO CUANTOS)	
NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES (SI O NO, EN SU CASO CUANTOS)	

Observaciones:

Empty box for observations.

Responsables:

Nombre completo, cargo y firma	Nombre completo, cargo, firma y teléfono
_____ Recibe Responsable de ruta	_____ Entrega en su carácter de

- ❖ DONDE DICE "EN" SE ESCRIBE LA DIRECCION DONDE SE ESTA ENTREGANDO EL PAQUETE ELECTORAL
- ❖ LLENAR CON FORMATO DE 24HORAS, EJEMPLO 18HORAS CON 17MINUTOS
- ❖ EL QUE RECIBE LA PAQUETERIA DEBE SER EL PRESIDENTE QUE APARECE EN EL ENCARTE, O EN SU CASO EL QUE LO SUSTITUYA NOMBRADO POR LOS DELEGADOS DEL A COMISION NACIONAL ELECTORAL
- ❖ EN EL ESPACIO DE CASILLA SE ESTABLECE EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA MISMA EL CUAL SE ENCUENTRA FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
- ❖ ESTOS RECIBOS SE ENTREGAN EN ORIGINAL EN LA SEDE DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO, LUGAR DONDE FUERON DISTRIBUIDOS LOS PAQUETES ELECTORALES



Partido de la Revolución Democrática



RECIBO DE ENTREGA DE PAQUETERIA Y MATERIALES ELECTORALES DE LOS DELEGADOS DE LA COMISION ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

En _____ Municipio del Estado de Michoacán, en un horario de las _____ horas, con _____ minutos del día _____, de 22 de abril de 2018, se hace constar el presente **ACTO DE ENTREGA DEL PAQUETE Y MATERIALES ELECTORALES**, a _____, en su carácter de _____ de la Mesa de Casilla a instalarse en este municipio.

Descripción de la entrega recepción:

CASILLA _____
MUNICIPIO _____

MATERIALES	DESCRIPCION
PAQUETE ELECTORAL CERRADO Y SELLADO	QUE CONTIENE ACTA DE JORNADA ELECTORAL, EN SU CASO ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SINDICO, EN SU CASO ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE REGIDORES MUNICIPALES, HOJA DE INCIDENTE LISTADO NOMINAL, BOLETAS REGIDORES Y KIT ELECTORAL.

Observaciones:

Empty box for observations.

Responsables:

Nombre completo, cargo y firma	Nombre completo, cargo, firma y teléfono
Entrega DELEGADO CNE	Recibe en su carácter de _____

- ❖ DONDE DICE "EN" SE ESCRIBE LA DIRECCION DONDE SE ESTA ENTREGANDO EL PAQUETE ELECTORAL
- ❖ LLENAR CON FORMATO DE 24HORAS, EJEMPLO 18HORAS CON 17MINUTOS
- ❖ EL QUE RECIBE LA PAQUETERIA DEBE SER EL PRESIDENTE QUE APARECE EN EL ENCARTE, O EN SU CASO EL QUE LO SUSTITUYA NOMBRADO POR LOS DELEGADOS DEL A COMISION NACIONAL ELECTORAL
- ❖ EN EL ESPACIO DE CASILLA SE ESTABLECE EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA MISMA EL CUAL SE ENCUENTRA FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
- ❖ ESTOS RECIBOS SE ENTREGAN EN ORIGINAL EN LA SEDE DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO, LUGAR DONDE FUERON DISTRIBUIDOS LOS PAQUETES ELECTORALES



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN ELECTORAL**

ELECCION DE CANDIDATOS A REGIDORES DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN



LISTADO DE VOTANTES

Número de casilla

Municipio _____ Sección (es) electoral (es) _____

Ubicación de la casilla _____

CONS.	NOMBRE	CLAVE ELECTORAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]